



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 391-2022-GM-MDCC

Cerro Colorado, 9 de noviembre de 2022

VISTOS:

El **EXPEDIENTE TÉCNICO** de Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y de Rehabilitación (IOARR) del tipo Ampliación Marginal denominada **"CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, CALZADA Y VEREDA; EN EL(LA) VÍA LOCAL DE LA CALLE 1 DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CIUDAD MUNICIPAL ZONA 4 DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"** Código Único **2499687**; Contrato de Servicios N° 165-2020-MDCC; Cartas N° 01-2021, 07-2021 y 02-2022/CCYC/MCC; Hoja de Coordinación N° 117-2022-SGEP/GOPI/MDCC; Informe Técnico N° 016-2022-BRAA/SGEP/MDCC; Informe N° 800-2022-SGEP/GOPI/MDCC; Informe N° 248-2022-RSAV-GOPI-MDCC; Informe Técnico N° 224-2022-GOPI-MDCC; Informe N° 428-2022-MDCC/GPPR; Informe Legal N° 144-2022-SGALA/GAJ-MDCC; Proveído N° 662-2022-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que: El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual (...), b) Formulación y Evaluación (...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...) y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implantados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones: asimismo conforme a lo previsto en el numeral 4.2 del artículo 4° de la citada norma legal: Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del mencionado Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del Presente Decreto Legislativo;

Que, mediante el numeral 28.1, 28.2 y 28.3 del artículo 28° "aprobación de IOARR" del Capítulo IV de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", establece respectivamente lo siguiente: La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones; La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo; y La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29° del Sub Capítulo I del Capítulo V de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, establece que las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de Inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en la Programación Multianual de Inversiones; asimismo, en su numeral 29.2 indica que la fase de ejecución comprende la elaboración del Expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones;

Que, el Decreto Supremo N° 103-2020-EF, en su artículo 1° se aprueba establecer disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, considerando el proceso de reanudación de actividades económicas dispuesto por el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, a través de mecanismos que permitan la implementación de dichas contrataciones de manera ordenada y transparente, incluyendo procedimientos de impugnación y de procedimientos administrativos sancionadores suspendidos como parte de las medidas de prevención dictadas como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, en su artículo 5° prescribe que "Para la aplicación del presente decreto supremo, las entidades deben cumplir con las medidas sanitarias vigentes, debiendo establecer los procedimientos que correspondan para garantizar su aplicación";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

Que, bajo el marco normativo señalado, se observa que en cumplimiento del Contrato de Servicios N° 165-2020-MDCC el consultor CONSERG CONSULTORES Y CONSTRUCTORES E.I.R.L. (*en adelante "proyectista"*) a través de sus Cartas N° 01-2021, 07-2021 y 02-2022/CCYC/MCC presenta a nuestra Entidad el levantamiento de observaciones y actualización de precios del expediente técnico de Estudios Definitivos de la IOARR denominada **"CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, CALZADA Y VEREDA; EN EL(LA) VÍA LOCAL DE LA CALLE 1 DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CIUDAD MUNICIPAL ZONA 4 DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"** Código Único **2499687**, que comprende un costo total de inversión de S/ 1'997,936.47 (un millón novecientos noventa y siete mil novecientos treinta y seis con 47/100 soles) con un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata);

Que, con Hoja de Coordinación N° 117-2022-SGEP/GOPI/MDCC de fecha 16 de mayo de 2022 el Sub Gerente de Estudios y Proyectos remite el expediente técnico al Especialista en Evaluación de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. Brayam Rodney Acuña Alarcon (*en adelante "evaluador"*) para su evacuación; y, en atención a ello, mediante Informe Técnico N° 016-2022-BRAA/SGEP/MDCC de fecha 10 de octubre de 2022, el "evaluador" concluye otorgando su conformidad al expediente técnico precisando que el mismo es conforme en su contenido como en su forma (aspectos financieros y documentarios) con un monto que asciende a **S/ 1'997,936.47 soles** con un tiempo de ejecución de **90 días** calendarios, siendo su modalidad de ejecución por Administración Indirecta (*Contrata*), por lo que recomienda su aprobación;

Que, teniendo en cuenta el informe de evaluación, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Econ. Alfred Pool Romero Calla, mediante su Informe N° 800-2022-SGEP/GOPI/MDCC de fecha 28 de octubre de 2022, aprueba el expediente técnico de la IOARR mencionada precisando lo siguiente: (i) El área para la intervención se encuentra ubicado en la Asociación de Vivienda Ciudad Municipal Zona 4, del distrito de Cerro Colorado en la provincia y departamento de Arequipa, el cual se encuentra inscrito por la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) con código de predio P06075738 y con el plano N° 103-COFOPRI-200-OZA; (ii) En relación al Registro del Banco de Proyectos y en la Cartera de Inversiones se indica que sí se encuentra en la programación multianual de inversiones; (iii) La IOARR cuenta con estudio de impacto ambiental y se encuentra presupuestado en la partida 01.03.02 con un monto de S/ 2,000.00 soles; (iv) En relación a las medidas por emergencia sanitaria, el expediente técnico considera en su elaboración los Protocolos Sanitarios según normativa para evitar la posible propagación del COVID-19 de tal manera que en la obra se prevea todo lo necesario para su adecuada ejecución. Concluye así aprobando el expediente técnico por el monto de S/ 1'997,936.47 soles, con un plazo de ejecución de 90 días calendario bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata) otorgando conformidad y recomendando la continuación de su trámite a fin de ser refrendado mediante acto resolutivo;

Que, ante lo dispuesto por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Especialista de Inversiones de la GOPI, Econ. Rodolfo Álvarez Vengoa, a través de su Informe N° 248-2022-RSAV-GOPI-MDCC del 25 de octubre de 2022 informa que se procedió a generar el Formato N° 8-C "Registros en la Fase de Ejecución para IOARR", incluyendo lo comprendido para afrontar la COVID-19, por un monto de S/ 1'997,936.47 soles;

Que, por su parte, mediante el Informe Técnico N° 224-2022-GOPI-MDCC del 26 de octubre de 2022, el Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, aprueba el expediente técnico de la IOARR mencionada, bajo la modalidad de Administración Indirecta (Contrata), con un plazo de ejecución de 90 días calendario, cuyo presupuesto total asciende a S/ 1'997,936.47 soles; asimismo, solicita se emita la disponibilidad presupuestal para ser aprobado mediante acto resolutivo;

Que, en atención a lo solicitado por la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aqueña, a través de su Informe N° 428-2022-MDCC/GPPR otorga disponibilidad presupuestal por el importe de **S/ 1'997,936.47 soles**, a efectos de atender la ejecución de la mencionada IOARR, los cuales serán cargados en la actividad "Mejoramiento de Vía Local";

Que, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Leandro Aguilar Perca, luego de efectuada la revisión de la documentación que obra en el expediente técnico, con el Informe Legal N° 144-2022-SGALA/GAJ-MDCC del 4 de noviembre de 2022, emite opinión legal favorable concluyendo que resulta procedente la aprobación del expediente técnico según informes señalados; asimismo, el Gerente de Asesoría Jurídica otorga su conformidad al mencionado informe legal y sus antecedentes mediante su Proveído N° 662-2022-GAJ-MDCC derivado a este despacho el 8 de noviembre de 2022;

Que, considerando los informes técnicos y la opinión legal favorable, así como el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal y luego de efectuada la revisión de los actuados, se desprende que el expediente técnico de la IOARR mencionada, cuenta con todos los documentos y componentes necesarios; por lo que resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo;

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, el órgano competente para aprobar los estudios definitivos o expedientes técnicos de un proyecto de inversión pública es el Alcalde, previo registro en el Banco de Proyectos y mediante acto resolutivo; en esta línea normativa se debe tener en cuenta el Decreto de Alcaldía N° 001 -2019-MDCC del 2 de enero del 2019, donde el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; y en su artículo primero, numeral 15, delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificatorias";

Que, estando a las consideraciones expuestas y las atribuciones y facultades delegadas a través del Decreto de Alcaldía N° 001 -2019-MDCC,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y de Rehabilitación (IOARR) del tipo Ampliación Marginal denominada "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, CALZADA Y VEREDA; EN EL(LA) VÍA LOCAL DE LA CALLE 1 DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CIUDAD MUNICIPAL ZONA 4 DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Código Único 2499687, con una inversión de S/1'997,936.47 (un millón novecientos noventa y siete mil novecientos treinta y seis con 47/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata).

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la ejecución presupuestal de la IOARR mencionada, cuyo monto total de inversión es de S/ 1'997,936.47 (un millón novecientos noventa y siete mil novecientos treinta y seis con 47/100 soles), conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES
COSTO DIRECTO	1'452,631.39
Gastos Generales	72,246.37
Gastos Generales por COVID-19	9,998.02
Utilidad	101,684.20
SUB TOTAL	1'636,559.98
IGV (18%)	294,580.80
COSTO DE LA OBRA	1'931,140.78
Supervisión de Obra	26,506.14
Supervisión COVID-19	205.55
Gastos de Liquidación	4,984.00
Gestión de Proyecto	20,100.00
Expediente Técnico	15,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	1'997,936.47

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura (UEI), el registro en el Banco de Inversiones del expediente técnico aprobado a través del Formato N° 08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, y realizar las acciones que correspondan a fin de llevar adelante la ejecución de la IOARR, conforme a sus atribuciones, funciones y el marco normativo de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Vinas Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

